

REGLAMENTO (CE) Nº 296/2004 DE LA COMISIÓN**de 19 de febrero de 2004****que modifica el Reglamento (CEE) nº 1848/93 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2082/92 del Consejo relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2082/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 20,

Considerando lo siguiente:

- (1) El símbolo comunitario y la mención contempladas en los artículos 12 y 15 del Reglamento (CEE) nº 2082/92 están constituidos por los modelos que figuran en las partes A y B del anexo I del Reglamento (CEE) nº 1848/93 de la Comisión ⁽²⁾.
- (2) Resulta conveniente completar dicho anexo con los símbolos y las menciones en lengua finesa y sueca, y declarar válidos los símbolos y menciones utilizados tras la entrada en vigor del Tratado de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia siempre que sean conformes a los modelos que figuran en el anexo del presente Reglamento.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de los certificados de especificidad.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CEE) nº 1848/93 se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

Los símbolos y las menciones en lengua finesa y sueca utilizados tras la entrada en vigor del Tratado de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia son válidos siempre que sean conformes a los modelos que figuran en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de febrero de 2004.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 208 de 24.7.1992, p. 9; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1).

⁽²⁾ DO L 168 de 10.7.1993, p. 35. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2182/98 (DO L 275 de 10.10.1998, p. 18).

ANEXO

Parte A

Dansk



Deutsch



Ελληνικά



English



Español



Français



Italiano



Nederlands



Português



Suomi



Svenska



Parte B

Dansk	GARANTI FOR TRADITIONEL SPECIALITET
Deutsch	GARANTIERT TRADITIONELLE SPEZIALITÄT
Ελληνικά	ΕΙΔΙΚΟ ΠΑΡΑΔΟΣΙΑΚΟ ΠΡΟΪΟΝ ΕΓΓΥΗΜΕΝΟ
English	TRADITIONAL SPECIALITY GUARANTEED
Español	ESPECIALIDAD TRADICIONAL GARANTIZADA
Français	SPÉCIALITÉ TRADITIONNELLE GARANTIE
Italiano	SPECIALITÀ TRADIZIONALE GARANTITA
Nederlands	GEGARANDEERDE TRADITIONELE SPECIALITEIT
Português	ESPECIALIDADE TRADICIONAL GARANTIDA
Suomi	AITO PERINTEINEN TUOTE
Svenska	GARANTERAD TRADITIONELL SPECIALITET
